

enden sus officios.

os nros. Merinos ma
I yores de castilla 7 de le
on 7 de gallizia pueda
cada vno poner en sus merida
des vno q sea mayor en su logar
que dse del officio en tãto q el me
rino mayor non fuere en la me
rindad. E sea diligente en req
riz todos los otros merinos me
nores como usan de sus officios.
E los apremie que cumplan de
justicia 7 de derecho. a los q rrello
fos. E el tal logar teniete de me
rino Sea de buena fama 7 abo
nado. E esto mesmo mādamos
que sea en los adelantados q fue
ren puestos por el nro adelanta
do mayor del andalozia 7 rrey
no de murcia. E los q así fuerē
puestos por los mayres seā oñs
de buena fama 7 abonados en
bienes muebles 7 rrazzes. alo
menos en quãtia de diez myll.
mrs 7 q non lieuen mas de sus
derhos q deuen leuar segun fue
ro 7 costumbre. E q los pongan
syn rrenta 7 sin prescio. E si fue
re puesto por adelatado. o meri
no ome q no fuere de buena fa
ma nin abonado en bienes rra
zzes en la dha quãtia. Defende
mos q non dsen del dicho officio
ni sea auido por merino. Sola
pena en q caen aqñlos que usan

de officio de justicia non autedo
poder pa ello. E sy fuere puesto
por rrenta o por prescio q el me
rino mayor peche. ala nueltra
camara la rrenta. o prescio q le
fuere dado con otro tãto. E mā
damos q le sea tomado en su tie
erra 7 de su qñtacion. E q dende
en adelãte non pueda poner me
rino en aqñlla merindad. E que
nos lo pongamos quando nza.
merced fuere. E el q tomare el
officio contra lo cõtenido en esta
nza ordenãca q peche la rrenta.
o prescio q diere con. otro tanto
ala nza camara. E demas q nõ
pueda abez aqñlla merindad nin
otra de aqñ merino. E manda
mos q asy sea guardado por los
merinos mayores de guipuzca
7 de alaua 7 esturias. E otro sy
que los merinos q asy sean pue
tos por mayores non puedã po
ner otros merinos en su logar.

¶ Ley. vij. que los merinos q pu
sieren jurados en las behetrias.
non lieuen derechos.

mandamos que los nros
m. merinos quãdo ouierē
de poner jurados en las
behetrias o donde los han de po
ner de fuero 7 de dso cada año.
non lieue mzi de los buenos por

¶ El rrey. dō
alof en alcalá

¶ El rrey dō
enrique ij.
en toco.

¶ El rrey. dō
alof en leon

¶ El Rey dō
juã ij. en sego
ria. año de M
ccc. xxx. iij.

¶ El Rey
alof en
dñ.
¶ El Rey
juã ij. en
nra. año
ccc. xxx.

